MEMORANDO

PARA: JAVIER ALBEIRO HERNÁNDEZ JARAMILLO
Profesional Universitario Código 219 Grado 18

DE: ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

ASUNTO: viabilidad suspensión Núm. 3 del contrato de obra Núm. FDLC-COP- 264 - 2023 y contrato de interventoría Núm. FDLC-CON- 265 -2023.

Cordial saludo:

Mediante el presente memorando, me permito dar concepto de viabilidad a la suspensión número 3 del contrato FDLC-COP-264-2023, suscrito con RETIN INGENIERIA S.A.S, cuyo objeto es REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023 y a la suspensión número 3 del contrato FDLC-CON- 265 -2023, suscrito con TECNUMEC S.A.S., cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023". Dicha viabilidad se fundamenta en atención al radicado Núm. 20256710003772 de 28 de enero de 2025, mediante el cual la interventoría, dio concepto de favorable a la solicitud de suspensión No. 3 del contrato de obra FDLC-COP-264-2023, por el término de un (1) mes.

Lo anterior, como quiera que, previa verificación de la información aportada por parte del contratista de obra y de la interventoría, se evidenció que las solicitudes cuentan con los soportes anexos que justifican la necesidad de la suspensión No. 3, pues es indispensable contar con las debidas autorizaciones por parte de las entidades competentes, con el fin de realizar las actividades de obra y así cumplir con el alcance del contrato.

De conformidad con lo anterior, encuentra este despacho, configurados los elementos para viabilizar técnica y jurídicamente la suspensión solicitada, habida cuenta que:

1. Los contratos se encuentran en ejecución.

2. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

3. Para efectos de lo anterior, bajo formato F017, se presentó solicitud para continuar con la suspensión número 3 a los contratos FDLC-COP-264-2023 y FDLC-COP-264-2023.

De tal suerte, en mi calidad de supervisora, y de acuerdo con los formatos de modificación contractual GCO-GCI-F017 emitidos, doy concepto de viabilidad para adelantar el respectivo trámite y, en consecuencia, autorizo la suspensión número 3 de los contratos FDLC-COP-264-2023 y FDLC-COP-264-2023, a partir del día veintinueve (29) de enero de 2025, por un término de un (1) mes, es decir, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025.

Cordialmente,

Angélica Angarita

Supervisora
ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA
Anexos: Radicado No. FDLC_COP_264_2023_ 343_Solictud_Suspensión_N°3
202561200288542_Radicado PMT Secretaría de Movilidad
Radicado 20256710003772_Solicitud suspensión contratos de obra e interventoría

Proyectó: Olga Lucia Cuervo / ingeniera de Apoyo Infraestructura, FDLC .
Revisó: Santiago Murillo / Abogado Grupo infraestructura .